



FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
RADICADO 2019-00437-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez. Pasa para proveer. Bucaramanga, 31 de agosto de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

120

El demandante LUIS ANTONIO MARIÑO GARCIA en escrito allegado el 26 de agosto de los corrientes, solicita se le conceda amparo de pobreza.

Respecto del beneficio de amparo de pobreza éste fue concebido como una forma de garantizar el acceso de los ciudadanos a la administración de justicia. Así mismo, el artículo 152 del CGP al tratar el tema del amparo de pobreza, define como únicos requisitos para su concesión, la solicitud por parte del interesado ante el Juez de conocimiento y la manifestación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del escrito, de no encontrarse en capacidad de atender los gastos del proceso.

Conforme a lo anterior la solicitud elevada cumple los requisitos de la norma citada y por ende, se concede el AMPARO DE POBREZA al demandante LUIS ANTONIO MARIÑO GARCIA.

De otro lado, requiérase al demandante para que suministre los datos completos tales como nombre, número de identificación, dirección de correspondencia, correo electrónico y número telefónico de su progenitora, esto de acuerdo a los requerimientos realizados por el Instituto de Medicina Legal.

Una vez sea suministrada la mencionada información por la parte demandante ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, suministrando los datos aludidos y solicitando fecha para la realización de la prueba genética y la diligencia de exhumación decretadas en auto del 18 de septiembre de 2019 en mención, poniendo en conocimiento la concesión de amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 01 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. **080** se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria